

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por líneas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamaen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 Junio 1907).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Ayuntamientos.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en orden fecha 5 de los corrientes, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Paulino Alegre y D. Sebastián Val, vecinos de Luceni, contra providencia de ese Gobierno, confirmando otras de la Alcaldía imponiéndoles una multa de diez pesetas á cada recurrente por riego abusivo; sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y

presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza 6 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón Marín.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de dos caballerías: un macho, de doce á catorce años, alzada algo más de la marca, pelo castaño, y una mula, de dieciocho años, poca alzada, pelo negro, robadas del pueblo de Villarquemado. Caso de ser habidas darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 6 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de María Domínguez Remón, de veinticinco años de edad, estatura alta, viste indiana, estilo del país, botas de cuero negro abrochadas con cordones y no lleva documento alguno, que se escapó el día 31 de Mayo último del domicilio conyugal del pueblo de El Pozuelo. Caso de ser habida darán cuenta inmediata á este Gobierno.

Zaragoza 6 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 6 del actual, ha dictado la siguiente

«*Providencia*: De conformidad con lo que propone el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero, y en virtud de haber dejado transcurrir el registrador de las minas de lignito nombradas «Héctor», número 1.047; «Phoebus», 1.048, y «Ceres», 1.049, del término municipal de Mequinenza, el plazo de treinta días sin haber reclamado al Ministerio de Fomento contra la providencia dictada por este Gobierno de mi cargo en 30 de Abril último, notificada al interesado en 1.º de Mayo por medio del BOLETIN OFICIAL, según se dispone por el Reglamento vigente, he acordado declarar franco y registrable el terreno que se solicitó para las minas antes citadas, ordenando se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el párrafo 3.º del art. 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público, según dispone el art. 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, pudiendo los que deseen adquirir el terreno franco presentar las solicitudes de registro en el Gobierno civil durante las horas de oficina, de nueve á una del día, como ordena el párrafo 3.º, art. 149 del citado Reglamento.

Zaragoza 6 de Junio de 1907.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 6 del actual, ha dictado la siguiente

«*Providencia*: De conformidad con lo que propone el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero y en virtud de haber dejado transcurrir el registrador de la mina de lignito nombrada «Junio», núm. 1.050, del término municipal de Mequinenza, el plazo de treinta días sin haber reclamado al Ministerio de Fomento contra la providencia dictada por este Gobierno de mi cargo en 29 de Abril último, notificada al interesado en 30 del mismo mes por medio del BOLETIN OFICIAL, según dispone el Reglamento vigente, he acordado declarar franco y registrable el terreno que se solicitó para la mina antes citada, ordenando se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, como ordena el párrafo 3.º del art. 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público, según dispone el art. 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, pudiendo los que deseen adquirir el terreno franco, presentar las solicitudes de registro en el Gobierno civil durante las horas de oficina, de nueve á una del día, como ordena el párrafo 3.º art. 149 del citado Reglamento.

Zaragoza 6 de Junio de 1907.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

Por espacio de quince días se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito correspondiente al año 1908, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Mara 4 de Junio de 1907.—El Alcalde, José Ibarra.

Formado el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, y el girado entre los terratenientes que cultivan fincas dentro de este término municipal, para satisfacer en parte el sueldo asignado al Guarda municipal de este pueblo, por custodiárselas, ambos se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á los fines consiguientes.

Romanos 4 de Junio de 1907.—El Alcalde, Pedro Hernández.

Hasta el día 15 del actual se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento formado para el próximo año de 1908, á los efectos procedentes.

Erla 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Agustín Burillo.

Por término de ocho días, á contar desde la fecha, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento formado en el año actual.

Mesones 4 de Junio de 1907.—El Alcalde, Cosme Aznar.

Por término de quince días, contados desde hoy, se hallará expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento, formado para 1908, á los efectos reglamentarios.

Los Fayos 4 de Junio de 1907.—El Alcalde, Roque Cacho.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria y como comprendidos en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Amador, de veintinueve años de edad, ajustador, natural de San Juan de Puerto Rico, soltero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en las cárceles de esta ciudad, por haberlo así acordado en méritos de causa que se le sigue sobre estafa; previniéndole que si no

comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido á mi disposición del nombrado José Amador.

Dado en Zaragoza á treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de una carta-orden de la superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual paradero y domicilio, á N. Bolsas Guillén, muda, que habitaba calle del Organo, uno, y Santiago Gracia Oliva, calle de San Lorenzo, cuarenta y tres, para que el día veintinueve del actual, á las diez de la mañana, comparezcan en los estrados de esta Ilma. Audiencia provincial como testigos para la celebración del juicio oral de la causa contra Mariano Valero Bolsas Guillén y Alejandro Aroz Abrigo, por robo de efectos, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza tres de Junio de mil novecientos siete.—El Actuario, Manuel Palomares.

Caspe.

D. Luis Blas Ribera, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido,

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente de costas impuestas á Dionisio Piquer Miravete, vecino de Maella, en causa contra el mismo y otro, sobre lesiones; se venden como de su propiedad las fincas siguientes:

1.^a Un campo secano, sito en el término y monte de la villa de Maella, y su partida Barranco de Alcañiz, viña, de una hectárea, setenta y un áreas y sesenta y tres centiáreas de cabida; lindante al Este con Lorenzo Mateo, al Norte con dehesa, y al Sur y Oeste con monte: valorado en cuarenta pesetas.

2.^a Otro campo, sito en el mismo término y partida que el anterior, de treinta y cinco áreas y cuarenta y ocho centiáreas; lindante al Este con dehesa, al Oeste con Francisco Catalán, al Norte con Lorenzo Puyó y al Sur con Vicente Mas: valorado en treinta y cinco pesetas.

3.^a Otro campo secano, olivar, sito en el mismo término y monte, y partida Val de la Carrera, de veintisiete áreas y sesenta y dos centiáreas de cabida; lindante al Este, Oeste y Norte con montes comunes, y al Sur con Gregorio Comas: valorado en veinticinco pesetas, y

4.^a Media casa, sita en dicha villa de Maella y en calle del Hospital, señalada con el número seis; lindante por derecha entrando con Isabel Ariño, por izquierda con Francisco Catalán Romero y por espalda con Francisco Abadía, hallándose dividida con pared de arriba á abajo, y pertenece la otra

mitad á Francisco Catalán, no consta su medida superficial: valorada en doscientas cuarenta pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiocho del actual y hora de las once, y se previene á los licitadores que para tomar parte en el remate deberán presentar previamente en la mesa del Juzgado por lo menos, el diez por ciento del valor en que aparecen tasadas las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero, y que el dador podrá librar sus bienes pagando las costas antes del remate, que los títulos se hallan sin suplir, siendo ello de cuenta del rematante.

Dado en Caspe á tres de Junio de mil novecientos siete.—Luis Blas Ribera.—P. S. M., Antonio Pérez.

Fraga.

Cédula de notificación.

En la causa criminal seguida en este Juzgado, sobre hurto, contra Francisco Alonso Esteban y José Galván Pueh, transeuntes, los cuales se fugaron de la cárcel de Pina de Ebro, donde se hallaban detenidos, el día veintitrés de Abril próximo pasado; la Excelentísima Audiencia provincial de Huesca, ha mandado se haga saber á dichos sujetos que por el Ministerio fiscal háse calificado el hecho como constitutivo del delito de hurto, siendo autores de él los referidos procesados, y pidiendo se imponga á cada uno ciento veinticinco pesetas de multa y pago de costas por por iguales partes; y que habiendo prestado su conformidad con dichas conclusiones la representación de aquéllos, se les haga saber en forma para que manifiesten si ratifican dicha conformidad y lo están en sufrir la pena pedida.

Y no habiéndose podido practicar la expresada diligencia por ignorarse el paradero de los repetidos procesados; el Sr. D. Pelegrín Benito Landá, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, ha acordado que se practique la notificación de referencia, publicándose la presente en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Zaragoza, así como también en la Gaceta de Madrid, conforme determina el artículo ciento setenta y ocho, párrafo segundo de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda tener lugar lo acordado, libro la presente en Fraga á primero de Junio de mil novecientos siete.—Antonio Ibáñez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Pelegrín Benito.

Aoiz.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de la villa de Aoiz y su partido;

A los Jueces municipales, Alcaldes, guardas de campo, fuerza de la guardia civil y demás agentes de la policía judicial de los pueblos enclavados en las riberas de los ríos Salazar, desde el término del valle de Romanzado, lugar de Usú, hasta el de Lumbier, río Irati hasta su confluencia con el Aragón, de éste hasta su confluencia con el Ebro y de éste en su extensión hasta su desembocadura;

Hace saber: Que poco antes del obscurecer del

día diecisiete del actual, conduciendo una almadía por la corriente del río Salazar, al atravesar la Foz de Arbayún, termino municipal de Ustún y entrar en el paraje denominado Puerto largo, por efecto de un choque del tramo delantero de la misma con las rocas de la orilla derecha, se vieron obligados los dos almadieros que la conducían á abandonarla saltando á la orilla, poniéndose en salvo, y al colocarse sobre una piedra para ver si iba bien la almadía, se inclinó hacia adelante y cayó al agua el llamado Teodoro Melero Escanjuri, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuación, suponiendo que debió perecer ahogado y sido arrastrado por la corriente, sin que á pesar de las diligencias practicadas, se haya encontrado hasta la fecha el cadáver de dicho sujeto.

Por tanto, se ruega y encarga en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) á las expresadas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias para la busca del indicado cadáver, y de ser hallado, se procure identificarlo, verificar la autopsia y demás que fuese posible en vista de su estado, remitiendo á este Juzgado las diligencias que hubieren practicado, pues así está acordado en la causa que en este Juzgado se instruye sobre el hecho al principio nombrado.

Dado en Acíz á treinta de Mayo de mil novecientos siete.—Romualdo Sancho Morlán.—El Actuario, Licenciado Fernando García Barsala.

Señas del almadiero sumergido.

Edad veintinueve años, estatura elevada, color moreno, barba poblada, ojos negros, domiciliado en la venta de Aspuz (Romanzado) y vestía pantalón de algodón azul con rayas, elástico y faja negros, camisa del mismo color, calzoncillo blanco, calcetines blancos de lana, boina azul y calzaba alpargata valenciana.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. José Poblador Guín, Comandante del regimiento de infantería Infante, número cinco, y Juez instructor del mismo;

No habiéndose presentado á concentración el recluta Prudencio Vidal Ramírez, hijo de Vicente y de Juliana, natural de Dos Barrios (Toledo), de oficio jornalero, estado soltero, de treinta y cuatro años de edad, estatura un metro seiscientos veinticinco milímetros, á quien estoy procesando por deserción:

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Prudencio Vidal Ramírez, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto se presente en el cuartel del Príncipe Alfonso (Castillo de la Aljafería), donde se halla este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido,

lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza veintinueve de Mayo de mil novecientos siete.—José Poblador.

D. José Poblador y Guín, Comandante del regimiento de infantería Infante, número cinco, y Juez instructor del mismo;

Y habiéndose asentado de esta plaza el soldado Alejo San Martín Quincecos, hijo de Tiburcio y de María, natural de Bilbao, de oficio jornalero, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, estatura un metro seiscientos cuarenta y tres milímetros, soldado substituto para el reemplazo del año mil novecientos cinco, á quien estoy procesando por deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Alejo San Martín Quincecos, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, Cuartel del Príncipe Alfonso (Castillo de la Aljafería), á fin de que puedan ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado á mi disposición en calidad de preso con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza.

Zaragoza cinco de Junio de mil novecientos siete.—José Poblador.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Pina de Ebro.

D. José Sin Cos, Presidente de la Comunidad de regantes de Pina de Ebro;

Hago saber: Que de conformidad con lo que previene, el artículo 45 de las Ordenanzas, y para dar cumplimiento á lo que el 54 de las mismas determina, se convoca á todos los regantes á junta general ordinaria para el domingo 16 del presente, á las dos de la tarde; en el local denominado el Convento, debiendo advertir que si en dicho día no se reúne mayoría absoluta de votos, tendrá lugar la expresada junta el día 23 del mismo, á la misma hora y en el indicado punto, tomándose acuerdos con el número de votos que concurran.

Pina 2 de Junio de 1907.—V.º B.º—José Sin.—El Secretario, Andrés González.